Datos Generales:	
Fecha de emisión del estudio:	OCTUBRE 22 DE 2026
Dependencia que elabora el estudio:	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	ROBERTH ALEXANDER CAICEDO MONTAÑEZ
Procedimiento de contratación según su modalidad:	SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 2º numeral 3º de la ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.
Naturaleza Jurídica:	Prestación de Servicios.
Objeto de la Contratación:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS AL BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS BARRIOS RINCON DE LA ESPERANZA, VILLA DE CASIA, LAURELES Y LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE TUTA"**
Presupuesto Oficial:	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4,480,000.00) M/CTE**
Plazo de ejecución del contrato:	**DOS (02) MESES Y CUATRO (04) DIAS**
Certificado de inclusión en el banco de proyectos	202600000001199
Programa del Plan de desarrollo	PE 39: DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTION PUBLICA - Gestión Publica Efectiva
Meta del plan de desarrollo	OP 185: Realizar revisión, actualización y seguimiento a la implementación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Para mejorar los procesos de gestión y desempeño institucional. Incluye procesos de actualización de la estructura administrativa de la administración
Indicador de Producto	459903700-Sistema de gestión actualizado
Plazo de liquidación:	El presente contrato aplica lo concerniente al artículo 60 del Decreto 019 de 2012 ""ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación… (…). La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." En caso

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	ROBERTH ALEXANDER CAICEDO M.	ROBERTH ALEXANDER CAICEDO M.	ROBERTH ALEXANDER CAICEDO M.
Cargo:	JEFE USPD	JEFE USPD	JEFE USPD

	de requerir liquidación por terminación anormal se aplicará lo contemplado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA, en este caso ROBERTH ALEXANDER CAICEDO MONTAÑEZ.
Interventoría	N/A

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto por las siguientes razones;

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de CONTRATACION DIRECTA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista. El municipio de Tuta atiende directamente el servicio de aseo para lo cual requiere personal para atender las labores de apoyo a la gestión de la entidad realizando actividades como auxiliar de recolección, clasificación de los residuos orgánicos e inorgánicos, barrido y limpieza de

zonas públicas y la posterior disposición final. En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 complementada por la ley 1551 de 2012 numeral 19 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento desarrollar bajo parámetros de una administración pública moderna y en especial en lo relacionado con el medio ambiente y el enlucimiento de los espacios públicos.

El Plan de Desarrollo de la actual Administración, se diseñó para atender, cualitativa y cuantitativamente las necesidades y demandas más sentidas por los habitantes de nuestro Municipio. Con esta visión y misión institucional, la administración municipal pretende dar respuesta a las demandas sociales, proyectos de inversión y de infraestructura, que satisfagan necesidades básicas insatisfechas y que desarrollen integralmente teniendo en cuenta que entre los deberes implícitos de los entes territoriales se encuentra el de generar y promover un ambiente limpio y sano a los habitantes. Frente a este aspecto, esta entidad no cuenta con personas de su planta de cargos que desempeñen labores de Recolección, clasificación de los residuos orgánicos e inorgánicos, barrido y limpieza de zonas públicas del municipio de Tuta. En tal sentido el Municipio de Tuta y en cumplimiento de sus funciones propias, proyecta la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad para realizar actividades de recolección de los residuos orgánicos e inorgánicos, barrido y limpieza de zonas públicas del municipio de Tuta y demás funciones que le sean asignadas y relacionadas con el objeto del contrato.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver anexo. Análisis del Sector

Para este efecto se realizó el correspondiente análisis de mercado cuyos resultados fueron los siguientes:

a) Se tuvo en cuenta que la prestación de servicios tratándose de contratos con el Estado, su mercado fue regulado por la Ley 734 de 2002, al prohibir en su artículo 35 numeral 30, infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de las profesiones liberales en cuantía injusta y excesiva.
b) Que el valor de los servicios de apoyo a la gestión requeridos en la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS corresponde a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4,480,000.00) M/CTE.**
c) Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales.

Por todo lo hasta aquí expuesto, lo más viable y conveniente sería contratar a una persona para el barrido y recolección de residuos sólidos, con el perfil requerido bajo la modalidad de prestación de servicios, por un valor mensual de mensual **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 2,100,000) M/CTE,** para que realice las actividades previstas en los presentes estudios previos, con los medios necesarios para cumplir con las actividades contractuales y con autonomía, técnica y administrativa, y se logre una gestión productiva en pro de la misión de la entidad, se considera razonable contratar los servicios de apoyo a la gestión.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS AL BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS BARRIOS RINCON DE LA ESPERANZA, VILLA DE CASIA, LAURELES Y LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE TUTA**".**

3.2. Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

a) Apoyo en la recolección y cargue de los residuos sólidos al vehículo compactador en áreas que sean asignadas por el jefe de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios USPD y según las programaciones establecidas.
b) Apoyo a la recolección y barrido de los desechos en frente de las diferentes viviendas que se encuentran en los espacios públicos, según la programación establecida.
c) Brindar apoyo en la realización del aseo y limpieza en los puntos donde estén ubicados puntos ecológicos que se encuentran dentro de sus áreas asignadas.
d) Apoyo en la realización del barrido de material de arrastre en vías y cunetas dentro de sus áreas asignadas.
e) Velar porque los materiales de barrido sean objeto de recolección y cargue por parte del vehículo de recolector.
f) Apoyar informando a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios USPD, o superior inmediato, sobre puntos críticos de residuos sólidos, rejillas faltantes del sistema de alcantarillado y cualquier situación que interrumpa en general la prestación eficiente de los servicios públicos en el municipio de Tuta.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios los escenarios y sus elementos, en los cuales desarrolle las actividades propuestas en el presente contrato.

3) Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.

4) Informar de inmediato a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.

5) El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.

6) El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

7) Al suscribir el acta de recibo final el contratista debe entregar los documentación física y electrónica que se produjo en razón a sus actividades organizada de acuerdo a lo establecido en la tabla de retención documental y el programa de gestión de documentos de la Alcaldía de Tuta – Boyacá.

8) Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

9) El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales.

10) Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.

11) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente,

el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

12) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TUTA

- **a.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- **c.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- **d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Apropiación Presupuestal:

ID	OBJETO COMPROMISO	VALOR	CODIGOS PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN RUBRO
2136	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS AL BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS BARRIOS RINCON DE LA ESPERANZA, VILLA DE CASIA, LAURELES Y LA	$4,480,000.00	**2320202009-165-121000-16-4599037**	Fortalecimiento a la Gestión – FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: ADMINISTRACIO – SEC: Gobierno Territorial – PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de

	PRADERA DEL MUNICIPIO DE TUTA			actualización del Sistema de Gestión
VALOR TOTAL				**$ 4,480,000.00**

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1132 de fecha 19 de octubre de 2026 por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 4,480,000) M/CTE** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

4.1. Forma de pago:

El valor del presente contrato se cancela de la siguiente manera: **DOS PAGOS (02) PAGOS EN MENSUALIDADES POR VALOR DE DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 2,100,000) M/CTE Y UN PAGO FINAL POR VALOR DE DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($280,000.) M/CTE.** Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece en **DOS (02) MESES Y CUATRO (04) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en el Municipio de Tuta (Boyacá)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLCIOS DOMICILIARIOS - Roberth Alexander Caicedo Montañez, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Oficio

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de	Probabilidad	Impacto	Val

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Improbable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Probable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras	Posible	Mayor	7

					tecnológicos del contratista	prolongadas			
						Pérdida de información			

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los 22 días del mes de OCTUBRE de 2026.

ROBERTH ALEXANDER CAICEDO MONTAÑEZ
JEFE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	ROBERTH ALEXANDER CAICEDO M.	ROBERTH ALEXANDER CAICEDO M.	ROBERTH ALEXANDER CAICEDO M.
Cargo:	JEFE USPD	JEFE USPD	JEFE USPD